Defensoría Comunitaria de la Salud del Estado Carabobo

Los Comités de Salud: concepción, valores y principios para su organización

Todo con la Comunidad...

DCS

...Nada sin la Comunidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSORÍA COMUNITARIA DE LA SALUD
DEL ESTADO CARABOBO

Naguanagua, 30 de Septiembre de 2.004

Los Comités de Salud: Concepción, valores y principios para su organización.

Dr. Eduardo E. Ortunio C. Coordinador General de la Defensoría Comunitaria de la Salud del Estado Carabobo.
Correo Electrónico: eeortunio@yahoo.com
Teléfono: 0416-735 63 60

Introducción.

El Comité de Salud, es una propuesta de organización social, que data de varios años y de la cual hay valiosas experiencias en algunas regiones del país. Nos parece sumamente importante, la iniciativa del Ministerio de Salud y Desarrollo Social a través de la Misión Barrio Adentro, de promover la creación de estas organizaciones sociales para que las comunidades participen en la gestión local de salud, tal como lo establece la Constitución Bolivariana en su artículo 84 "**...La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las Instituciones Públicas de Salud**".

Sin embargo, creemos que es nuestro deber como Organización No Gubernamental de Participación Comunitaria en Salud, ofrecer algunos aportes, que consideramos importantes para enriquecer el debate que se debe realizar en las comunidades en el proceso de organización de los Comités de Salud. En la primera parte de este documento, queremos exponer nuestra concepción de lo que debe ser un Comité de Salud y en la segunda parte, hacemos una propuesta organizativa, que a la vez sirva de referencia para la elaboración del Acta Constitutiva del Comité de Salud.

1/6

Autor: Eduardo Ortunio Carrizalez, 2024

Defensoría Comunitaria de la Salud del Estado Carabobo

Los Comités de Salud: concepción, valores y principios para su organización

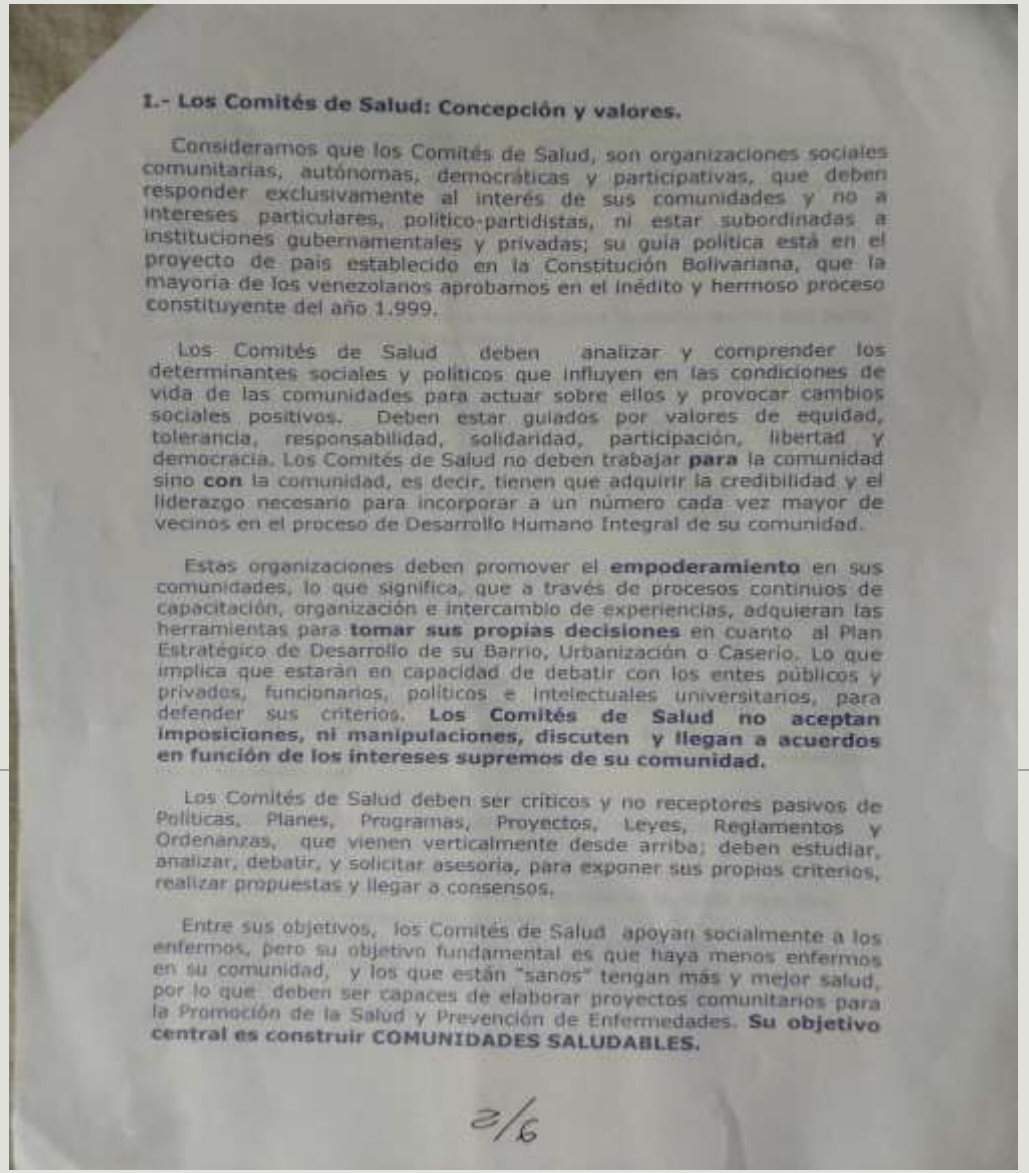

1.- Los Comités de Salud: Concepción y valores.

Consideramos que los Comités de Salud, son organizaciones sociales comunitarias, autónomas, democráticas y participativas, que deben responder exclusivamente al interés de sus comunidades y no a intereses particulares, político-partidistas, ni estar subordinadas a instituciones gubernamentales y privadas; su guía política está en el proyecto de país establecido en la Constitución Bolivariana, que la mayoría de los venezolanos aprobamos en el inédito y hermoso proceso constituyente del año 1.999.

Los Comités de Salud deben analizar y comprender los determinantes sociales y políticos que influyen en las condiciones de vida de las comunidades para actuar sobre ellos y provocar cambios sociales positivos. Deben estar guiados por valores de equidad, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, participación, libertad y democracia. Los Comités de Salud no deben trabajar **para** la comunidad sino **con** la comunidad, es decir, tienen que adquirir la credibilidad y el liderazgo necesario para incorporar a un número cada vez mayor de vecinos en el proceso de Desarrollo Humano Integral de su comunidad.

Estas organizaciones deben promover el **empoderamiento** en sus comunidades, lo que significa, que a través de procesos continuos de capacitación, organización e intercambio de experiencias, adquieran las herramientas para **tomar sus propias decisiones** en cuanto al Plan Estratégico de Desarrollo de su Barrio, Urbanización o Caserío. Lo que implica que estarán en capacidad de debatir con los entes públicos y privados, funcionarios, políticos e intelectuales universitarios, para defender sus criterios. **Los Comités de Salud no aceptan imposiciones, ni manipulaciones, discuten y llegan a acuerdos en función de los intereses supremos de su comunidad.**

Los Comités de Salud deben ser críticos y no receptores pasivos de Políticas, Planes, Programas, Proyectos, Leyes, Reglamentos y Ordenanzas, que vienen verticalmente desde arriba; deben estudiar, analizar, debatir, y solicitar asesoría, para exponer sus propios criterios, realizar propuestas y llegar a consensos.

Entre sus objetivos, los Comités de Salud apoyan socialmente a los enfermos, pero su objetivo fundamental es que haya menos enfermos en su comunidad, y los que están "sanos" tengan más y mejor salud, por lo que deben ser capaces de elaborar proyectos comunitarios para la Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades. **Su objetivo central es construir COMUNIDADES SALUDABLES.**

2/6

Autor: Eduardo Ortunio Carrizalez, 2024

P2P Peer Production Licence

Los Comités de Salud: concepción, valores y principios para su organización

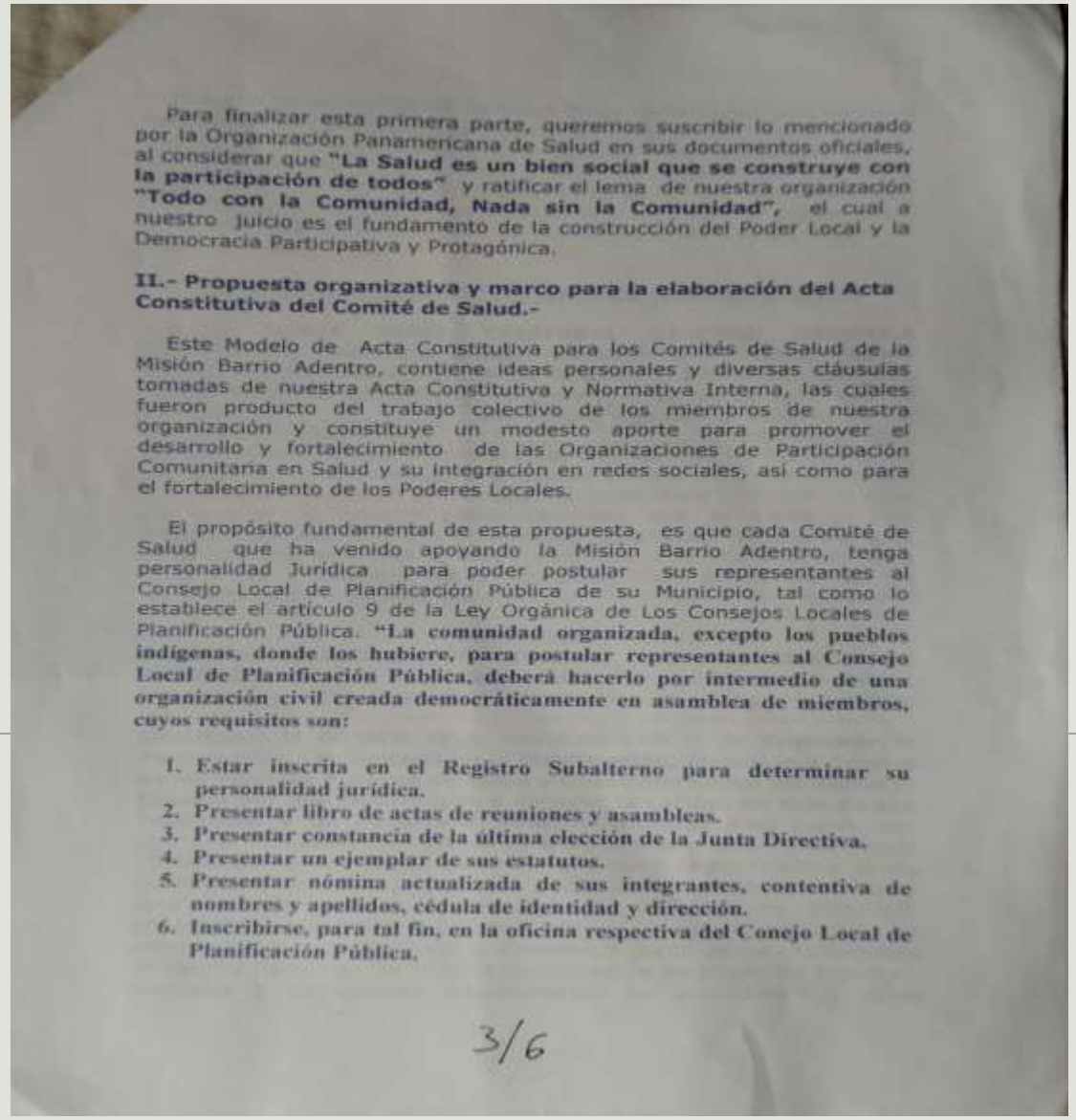

Para finalizar esta primera parte, queremos suscribir lo mencionado por la Organización Panamericana de Salud en sus documentos oficiales, al considerar que **"La Salud es un bien social que se construye con la participación de todos"** y ratificar el lema de nuestra organización **"Todo con la Comunidad, Nada sin la Comunidad"**, el cual a nuestro juicio es el fundamento de la construcción del Poder Local y la Democracia Participativa y Protagónica.

II.- Propuesta organizativa y marco para la elaboración del Acta Constitutiva del Comité de Salud.-

Este Modelo de Acta Constitutiva para los Comités de Salud de la Misión Barrio Adentro, contiene ideas personales y diversas cláusulas tomadas de nuestra Acta Constitutiva y Normativa Interna, las cuales fueron producto del trabajo colectivo de los miembros de nuestra organización y constituye un modesto aporte para promover el desarrollo y fortalecimiento de las Organizaciones de Participación Comunitaria en Salud y su integración en redes sociales, así como para el fortalecimiento de los Poderes Locales.

El propósito fundamental de esta propuesta, es que cada Comité de Salud que ha venido apoyando la Misión Barrio Adentro, tenga personalidad Jurídica para poder postular sus representantes al Consejo Local de Planificación Pública de su Municipio, tal como lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica de Los Consejos Locales de Planificación Pública. **"La comunidad organizada, excepto los pueblos indígenas, donde los hubiere, para postular representantes al Consejo Local de Planificación Pública, deberá hacerlo por intermedio de una organización civil creada democráticamente en asamblea de miembros, cuyos requisitos son:**

1. **Estar inscrita en el Registro Subalterno para determinar su personalidad jurídica.**
2. **Presentar libro de actas de reuniones y asambleas.**
3. **Presentar constancia de la última elección de la Junta Directiva.**
4. **Presentar un ejemplar de sus estatutos.**
5. **Presentar nómina actualizada de sus integrantes, contentiva de nombres y apellidos, cédula de identidad y dirección.**
6. **Inscribirse, para tal fin, en la oficina respectiva del Conejo Local de Planificación Pública.**

3/6

Autor: Eduardo Ortunio Carrizalez, 2024

P2P Peer Production Licence

Los Comités de Salud: concepción, valores y principios para su organización

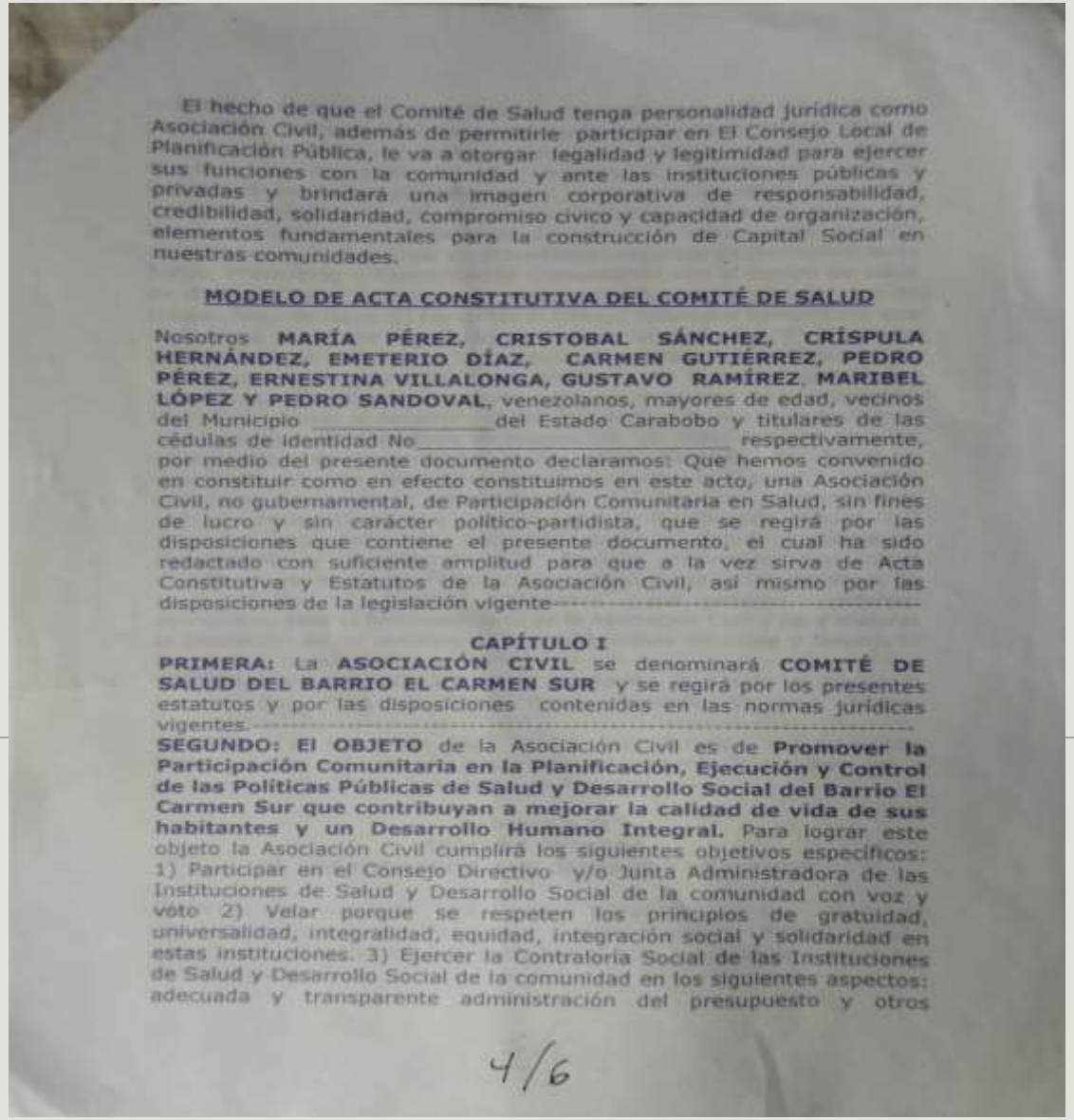

El hecho de que el Comité de Salud tenga personalidad jurídica como Asociación Civil, además de permitirle participar en El Consejo Local de Planificación Pública, le va a otorgar legalidad y legitimidad para ejercer sus funciones con la comunidad y ante las instituciones públicas y privadas y brindará una imagen corporativa de responsabilidad, credibilidad, solidaridad, compromiso cívico y capacidad de organización, elementos fundamentales para la construcción de Capital Social en nuestras comunidades.

MODELO DE ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE SALUD

Nosotros **MARÍA PÉREZ, CRISTOBAL SÁNCHEZ, CRÍSPULA HERNÁNDEZ, EMETERIO DÍAZ, CARMEN GUTIÉRREZ, PEDRO PÉREZ, ERNESTINA VILLALONGA, GUSTAVO RAMÍREZ, MARIBEL LÓPEZ Y PEDRO SANDOVAL**, venezolanos, mayores de edad, vecinos del Municipio _____del Estado Carabobo y titulares de las cédulas de identidad No_____ respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos en este acto, una Asociación Civil, no gubernamental, de Participación Comunitaria en Salud, sin fines de lucro y sin carácter político-partidista, que se regirá por las disposiciones que contiene el presente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación Civil, así mismo por las disposiciones de la legislación vigente----------

CAPÍTULO I

PRIMERA: La **ASOCIACIÓN CIVIL** se denominará **COMITÉ DE SALUD DEL BARRIO EL CARMEN SUR** y se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones contenidas en las normas jurídicas vigentes.----------

SEGUNDO: El OBJETO de la Asociación Civil es de **Promover la Participación Comunitaria en la Planificación, Ejecución y Control de las Políticas Públicas de Salud y Desarrollo Social del Barrio El Carmen Sur que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y un Desarrollo Humano Integral.** Para lograr este objeto la Asociación Civil cumplirá los siguientes objetivos específicos: 1) Participar en el Consejo Directivo y/o Junta Administradora de las Instituciones de Salud y Desarrollo Social de la comunidad con voz y voto 2) Velar porque se respeten los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad en estas instituciones. 3) Ejercer la Contraloría Social de las Instituciones de Salud y Desarrollo Social de la comunidad en los siguientes aspectos: adecuada y transparente administración del presupuesto y otros

4/6

Autor: Eduardo Ortunio Carrizalez, 2024

P2P Peer Production Licence

Los Comités de Salud: concepción, valores y principios para su organización

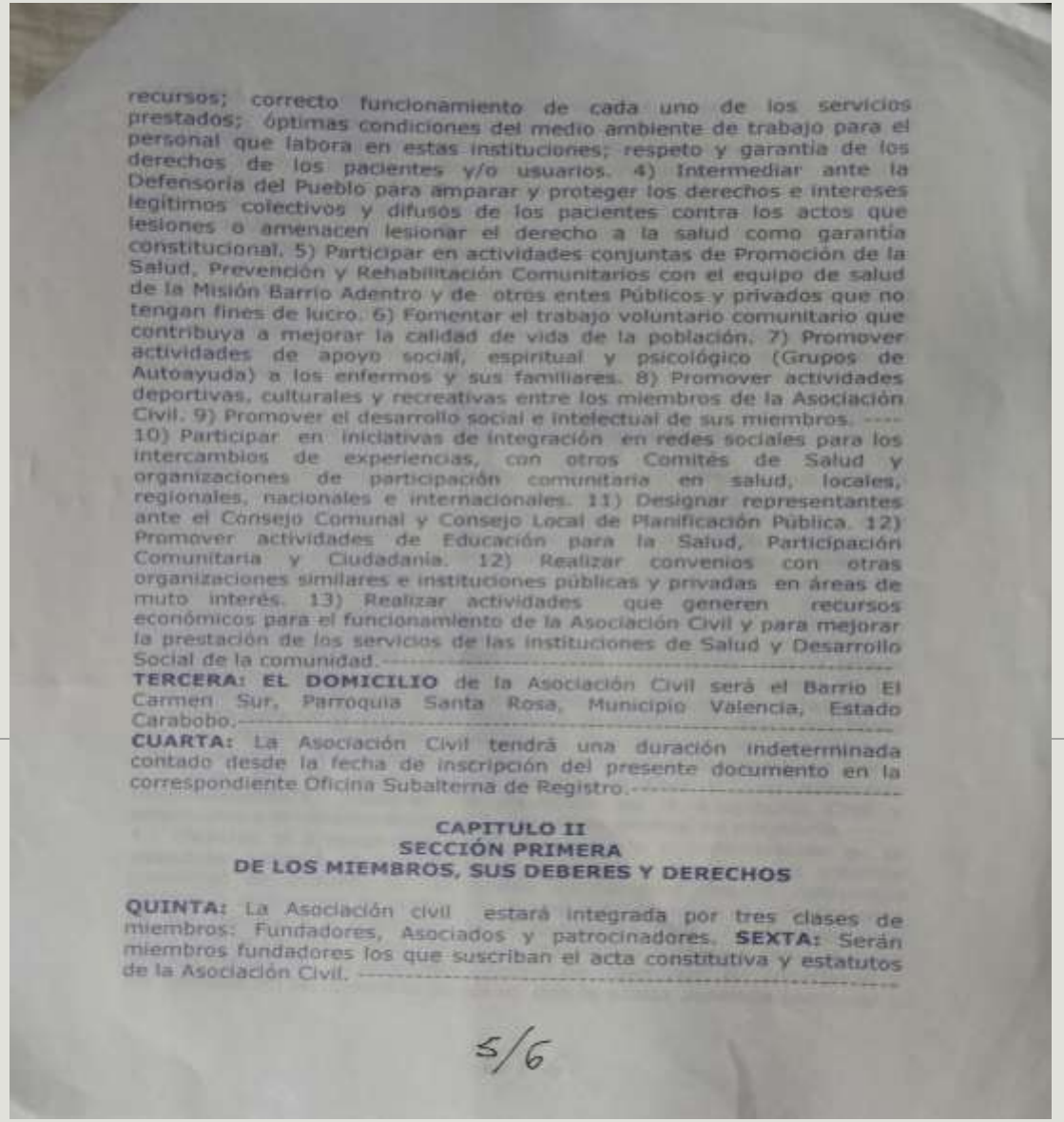

recursos; correcto funcionamiento de cada uno de los servicios prestados; óptimas condiciones del medio ambiente de trabajo para el personal que labora en estas instituciones; respeto y garantía de los derechos de los pacientes y/o usuarios. 4) Intermediar ante la Defensoría del Pueblo para amparar y proteger los derechos e intereses legítimos colectivos y difusos de los pacientes contra los actos que lesiones o amenacen lesionar el derecho a la salud como garantía constitucional. 5) Participar en actividades conjuntas de Promoción de la Salud, Prevención y Rehabilitación Comunitarios con el equipo de salud de la Misión Barrio Adentro y de otros entes Públicos y privados que no tengan fines de lucro. 6) Fomentar el trabajo voluntario comunitario que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población. 7) Promover actividades de apoyo social, espiritual y psicológico (Grupos de Autoayuda) a los enfermos y sus familiares. 8) Promover actividades deportivas, culturales y recreativas entre los miembros de la Asociación Civil. 9) Promover el desarrollo social e intelectual de sus miembros. ---- 10) Participar en iniciativas de integración en redes sociales para los intercambios de experiencias, con otros Comités de Salud y organizaciones de participación comunitaria en salud, locales, regionales, nacionales e internacionales. 11) Designar representantes ante el Consejo Comunal y Consejo Local de Planificación Pública. 12) Promover actividades de Educación para la Salud, Participación Comunitaria y Ciudadanía. 12) Realizar convenios con otras organizaciones similares e instituciones públicas y privadas en áreas de muto interés. 13) Realizar actividades que generen recursos económicos para el funcionamiento de la Asociación Civil y para mejorar la prestación de los servicios de las instituciones de Salud y Desarrollo Social de la comunidad.----------

TERCERA: EL DOMICILIO de la Asociación Civil será el Barrio El Carmen Sur, Parroquia Santa Rosa, Municipio Valencia, Estado Carabobo.----------

CUARTA: La Asociación Civil tendrá una duración indeterminada contado desde la fecha de inscripción del presente documento en la correspondiente Oficina Subalterna de Registro.----------

CAPITULO II
SECCIÓN PRIMERA
DE LOS MIEMBROS, SUS DEBERES Y DERECHOS

QUINTA: La Asociación civil estará integrada por tres clases de miembros: Fundadores, Asociados y patrocinadores. **SEXTA:** Serán miembros fundadores los que suscriban el acta constitutiva y estatutos de la Asociación Civil. ----------

5/6

Autor: Eduardo Ortunio Carrizalez, 2024

P2P Peer Production Licence

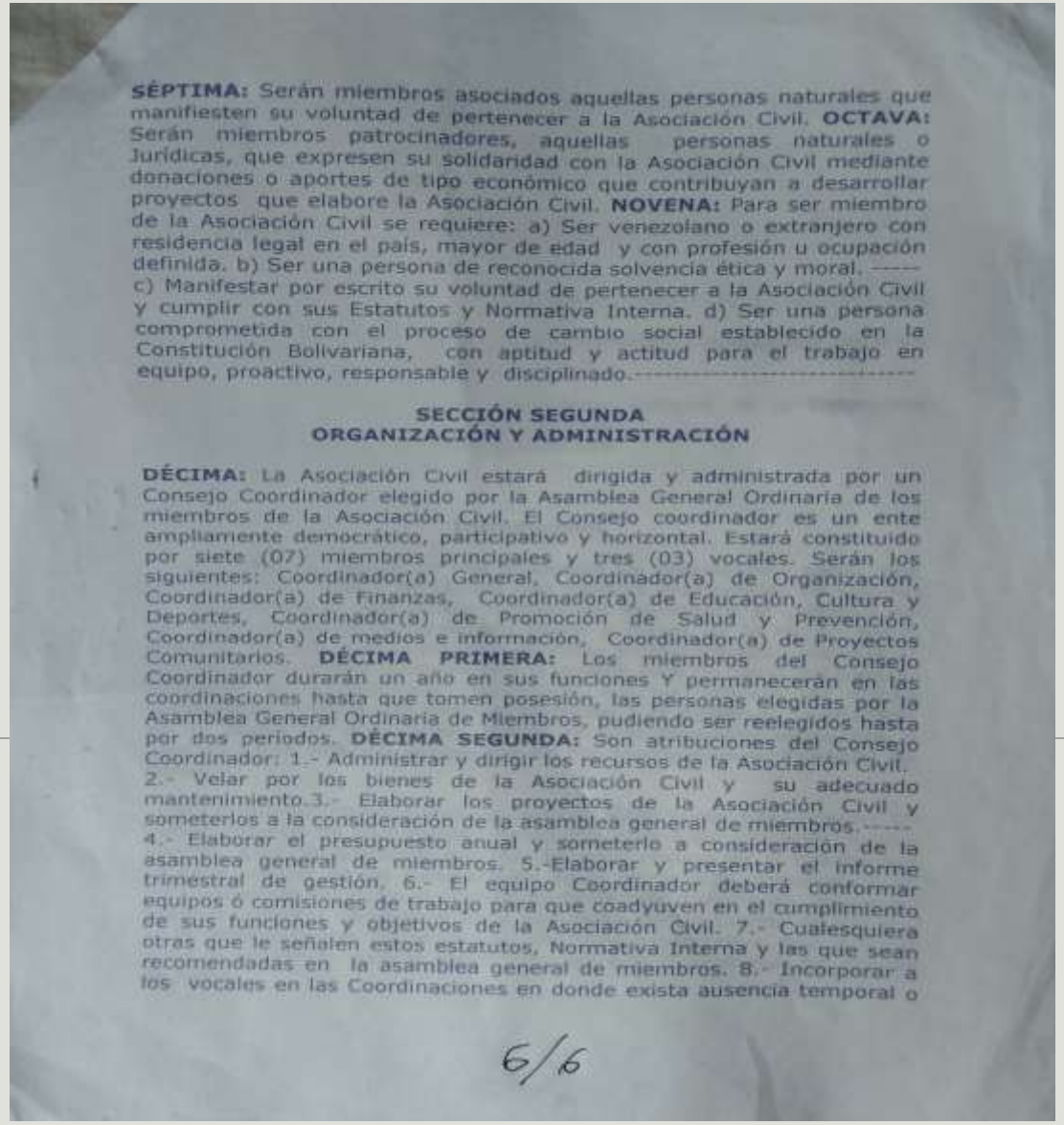

SÉPTIMA: Serán miembros asociados aquellas personas naturales que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación Civil. **OCTAVA:** Serán miembros patrocinadores, aquellas personas naturales o Jurídicas, que expresen su solidaridad con la Asociación Civil mediante donaciones o aportes de tipo económico que contribuyan a desarrollar proyectos que elabore la Asociación Civil. **NOVENA:** Para ser miembro de la Asociación Civil se requiere: a) Ser venezolano o extranjero con residencia legal en el país, mayor de edad y con profesión u ocupación definida. b) Ser una persona de reconocida solvencia ética y moral. ----- c) Manifestar por escrito su voluntad de pertenecer a la Asociación Civil y cumplir con sus Estatutos y Normativa Interna. d) Ser una persona comprometida con el proceso de cambio social establecido en la Constitución Bolivariana, con aptitud y actitud para el trabajo en equipo, proactivo, responsable y disciplinado.----------

SECCIÓN SEGUNDA
ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA: La Asociación Civil estará dirigida y administrada por un Consejo Coordinador elegido por la Asamblea General Ordinaria de los miembros de la Asociación Civil. El Consejo coordinador es un ente ampliamente democrático, participativo y horizontal. Estará constituido por siete (07) miembros principales y tres (03) vocales. Serán los siguientes: Coordinador(a) General, Coordinador(a) de Organización, Coordinador(a) de Finanzas, Coordinador(a) de Educación, Cultura y Deportes, Coordinador(a) de Promoción de Salud y Prevención, Coordinador(a) de medios e información, Coordinador(a) de Proyectos Comunitarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Los miembros del Consejo Coordinador durarán un año en sus funciones Y permanecerán en las coordinaciones hasta que tomen posesión, las personas elegidas por la Asamblea General Ordinaria de Miembros, pudiendo ser reelegidos hasta por dos periodos. **DÉCIMA SEGUNDA:** Son atribuciones del Consejo Coordinador: 1.- Administrar y dirigir los recursos de la Asociación Civil. 2.- Velar por los bienes de la Asociación Civil y su adecuado mantenimiento.3.- Elaborar los proyectos de la Asociación Civil y someterlos a la consideración de la asamblea general de miembros.----- 4.- Elaborar el presupuesto anual y someterlo a consideración de la asamblea general de miembros. 5.-Elaborar y presentar el informe trimestral de gestión, 6.- El equipo Coordinador deberá conformar equipos ó comisiones de trabajo para que coadyuven en el cumplimiento de sus funciones y objetivos de la Asociación Civil. 7.- Cualesquiera otras que le señalen estos estatutos, Normativa Interna y las que sean recomendadas en la asamblea general de miembros. 8.- Incorporar a los vocales en las Coordinaciones en donde exista ausencia temporal o

6/6

Autor: Eduardo Ortunio Carrizalez, 2024

P2P Peer Production Licence